

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio

RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2020-00075-00
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA OFELIA CALLEJAS GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE
EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º y el párrafo del artículo 42 de la Ley 2080, **SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE (DIEZ) 10 DÍAS** para que presenten sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**. En el mismo término podrá el Ministerio Público presentar concepto, si a bien lo tiene.

Concluído el término concedido se procederá a emitir sentencia anticipada con el fin de pronunciarse sobre la transacción llevada a cabo en el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N° 84, el día 15/06/2021

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO